

Presidente.

G. Sordova

109

El Secretario.

F. Sordova

Acta N^o 14

Sesión ordinaria del Congreso Pleno del 28 de Agosto de 1912.

La declarada instalada, a las 3 de la tarde, el Sr. Dr. Don Gonzalo L. Córdova, y concurren a ella los Senadores Sr^{es}: Alberca, Avilés, Balarzo, Cuera, Cárdenas, Cháñez, Durango, Espinosa Vicente, Espinosa Carlos, Jaime Juan E., Jiménez de la Torre, Intirago, Páez, Pora Félix M^o, Galacio, Víctor A., Carrasco, Vello, Serrano, Vela Juan B., Vascónez Pablo A., Valdivieso Benigno y Valdivieso José Miguel; los Diputados Sr^{es}: Dr. Julio E. Fernández, Presidente, Don Eduardo Jaime, Vicepresidente, Arce, Borrero, Burbano Aguirre, Calisto M^o, Cervantes, Córdova, Córdova Coral, Churuboga Freire, del Huero, Donoso Cobo, Duenas Cyber, Enríquez, Escudero, González, Positón, González Manuel A., Jaramilla Alvarado, Jaramilla Avilés, Larrea Ch. L^o.

per, Monje, Navarro, Palacios Leonardo, P. Palacios, Páez, Paz, Pisco Roberto, Paulinas, Santos Marañón, Sevilla, Vesón, Vela Carlos, Torres, Vascones Gómez, Vela Luis E. y Valen-
cia, y el infrascripto Oficial Mayor de la
Cámaras del Senado, por ausencia del Sr.
Secretario, quien se halla enfermo.

Primer lectura, apróbase,
sin modificación, el Acta de la Sesión Ordi-
naria del día de ayer.

El Sr. Senador Gamie, des-
pués de manifestar que, dentro de un mo-
mento, presentaría el trabajo preparado por
sus Comisionarios de Reacción de del proyecto
de la Ley de Presupuesto, pidió que, enien-
das tanto, se discutieran las partidas destina-
das para ferrocarriles, constantes en el pro-
yecto ministerial, en el Capítulo 3º, Sección
Egresos.

De conformidad con esta
indicación, leyóse y pasó a tercer debate
con las indicaciones dadas, a continuación se
reaprecian, el Art.º 10º intitulado De las Ben-
eficencias destinadas para Ferrocarriles.

El Sr. Avilés. Al 9º y 11º.-
Que en lugar del 98% asignado para el
Ferrocarril de Huigra a Guanca, se ponga
sólo el 80%, que es lo que corresponde.

El Sr. Dr. Carrasco, expre-
sa que los Senadores por "Comarcas" han
presentado un proyecto de Decreto centra-
lizándolo, o más bien, constituyendo un fon-
do común de todos los impuestos creados
para obras públicas de "Esmeraldas" por di-
versos Decretos Legislativos, aplicando dicho
fondo a la ejecución de tales obras; pero
por medio de una sola Junta. En tal
virtud, indicó que el encabezamiento del
Art.º 6º, diga: "Para las Obras Públicas de

111

la Provincia de Esmeraldas, en vez de "Para el Ferrocarril de Esmeraldas a Coqueto, etc."

Luego se discutieron, uno a uno, y pasaron a tercera, con las indicaciones que al pie se anotan, los 27 artículos que siguen, formulados por las Comisiones de Hacienda y correspondientes a estos servicios:

Cuerpo Diplomático. - Cuerpo Consular. - Poder Judicial. - Corte Suprema. - Tribunales de Cuentas de Quito y Guayaquil. - Cortes Superiores de Quito, Guayaquil, Riobamba, Cuenca, Loja y Tortuque. - Jueces de Letras de las 15 provincias de la República. - Gastos Judiciales.

Cuerpo Diplomático

Para el pago de sueldos, viáticos y gastos de representación de los Agentes Diplomáticos. sf. 100.000

Los Ministros Plenipotenciarios del Ecuador en el extranjero gozarán del sueldo anual de sf. 14.000

Los Ministros residentes, de sf. 12.000

Los Encargados de Negocios, de sf. 10.000

A los Ministros Plenipotenciarios en misión especial en el extranjero, o Delegados de Congresos internacionales, se les abonará, durante el tiempo que estuvieren en servicio, la parte proporcional de un Ministro Plenipotenciario, más los viáticos respectivos. Los Plenipotenciarios ad-hoc, que se acrediten en el territorio de la República, gozarán del sueldo del Ministro de Relaciones Exteriores, y los Secretarios de aquellos, del sueldo del Subsecretario de este último.

A los empleados diplomáticos en Europa y Estados Unidos, se les abonará el doble por concepto de sueldos y viáticos.

Declararse vigentes los Artículos del 4 al 10 del Decreto Supremo del 29 de Abril de 1896 y derogarse los artículos 2º y 3º del mismo Decreto.

Cuerpo Consular

Para gastos que demande este servicio por razón de sueldos de los Tres Consules, arriendos de oficinas y gastos de escritorio. s/ 140.000

Poder Judicial Corte Suprema

Siete Ministros, inclusive el		
Fiscal,	c/ s/ 400. --	s/ 28.800
Vom. Secretario	" 200. --	2.400
Vom. Oficial Mayor	" 100. --	1.200
Vom. Archivero Amanuense	" 50. --	600
Dos Amanuenses	c/ s/ 40. --	800
Vom. Portero	25. --	300
Vom. Conserje del Palacio de Justicia	10. --	120
Gaceta Judicial	100. --	1.200
Gastos de escritorio y alumbrado	25. --	300

Tribunales de Cuentas

Tribunal de Cuentas de Quito		
Siete Ministros	c/ s/ 250. --	s/ 21.000
Vom. Secretario	" 150. --	1.800
Vom. Oficial Mayor	" 70. --	840
Quince Revisores	c/ s/ 100. --	16.800
Quince Amanuenses	c/ s/ 40. --	7.200
Vom. Archivero	" 60. --	720
Vom. Portero	" 40. --	480
Vom. Conserje	" 15. --	180
Gastos de escritorio	" 30. --	360

Tribunal de Cuentas de Guayaquil

Cinco Ministros	c/u s/ 300	s/ 1.500	s/ 18.000
Un Secretario		" 150	" 1.800
Dos Revisores	c/u s/ 120	s/ 240	" 4.400
Un Oficial Mayor		" 80	" 960
Un Archivero		" 70	" 840
Tres Amanuenses	c/u s/ 60	" 600	" 7.200
Un Portero		" 40	" 480
Gastos de escritorio		" 20	" 240

Cortes Superiores

Corte Superior de Quito

Siete Ministros inclusive el Fiscal	c/u s/ 250	s/ 1.750	s/ 21.000
Dos Secretarios	c/u s/ 120	" 240	" 2.880
Un Oficial Mayor		" 60	" 720
Cuatro Amanuenses inclusive el Archivero y Portero	c/u s/ 40	" 160	" 1.920

Corte Superior de Guayaquil

Siete Ministros inclusive el Fiscal	c/u s/ 350	s/ 2.450	s/ 29.400
Dos Secretarios	c/u s/ 200	" 400	" 4.800
Un Archivero Amanuense		" 60	" 720
Un Oficial Mayor		" 100	" 1.200
Tres Amanuenses	c/u s/ 60	" 180	" 2.160
Un Portero		" 40	" 480
Gastos de escritorio		" 20	" 240

Corte Superior de Riobamba

Cuatro Ministros inclusive el Fiscal	c/u s/ 250	s/ 1.000	s/ 12.000
Un Secretario		" 100	" 1.200
Un Oficial Mayor		" 40	" 480
Un Archivero Amanuense		" 30	" 360
Un Consejero		" 10	" 120
Un Portero Amanuense		" 30	" 360
Gastos de escritorio		" 6	" 72

Corte Superior de Cuenca

Cuatro Ministros inclusive el		
Fiscal	c/u \$250.	\$1,000 \$12,000
Un Secretario	"	100 " 1,200
Un Oficial Mayor	"	40 " 480
Un Archivero Amambense	"	30 " 360
Un Portero Amambense	"	30 " 360
Un Conserje	"	10 " 120
Gastos de escritorio	"	6 " 72

Corte Superior de Loja

Cuatro Ministros inclusive el		
Fiscal	c/u \$250.	\$1,000 \$12,000
Un Secretario	"	100 " 1,200
Un Oficial Mayor	"	40 " 480
Un Archivero Amambense	"	30 " 360
Un Conserje	"	10 " 120
Gastos de escritorio	"	6 " 72

Corte Superior de Portoviejo

Cuatro Ministros inclusive el		
Fiscal	c/u \$300.	\$1,200 \$14,400
Un Secretario	"	150 " 1,800
Un Oficial Mayor	"	80 " 960
Eres Amambenses, uno archivero y otro portero c/u \$50.		\$150 " 1,800
Gastos de escritorio	"	10 " 120

Juzgados de Letras Carchi

El Juez de Letras		\$1,200 \$1,440
El Agente Fiscal		" 100 " 1,200
El Secretario		" 50 " 600
El Amambense		" 30 " 360
Gastos de escritorio		" 5 " 60

Imbabura

El Juez de Letras		" 100 " 1,200
El Agente Fiscal		" 80 " 960
El Secretario		" 40 " 480

El Amanuense	sf.	30	sf.	360
Gastos de escritorio	"	5	"	60

Pichincha

Tres Jueces de Letras	c/u sf. 150.	sf.	450	sf.	5400
Tres Agentes Fiscales	c/u sf. 120.	"	360	"	4320
Tres Secretarios	c/u sf. 60.	"	180	"	2160
Tres Posteros	c/u sf. 10.	"	30	"	360
Tres Amanuenses	c/u sf. 40.	"	240	"	2880
Para gastos de escritorio de las					
tres secciones	c/u sf. 6.	"	18	"	216

León

Juez de Letras	sf.	100	sf.	1200
Agente Fiscal	"	80	"	960
Secretario	"	40	"	480
Amanuense	"	30	"	360
Gastos de escritorio	"	5	"	60

Curquagua

Dos Jueces de Letras	c/u sf. 100.	sf.	200	sf.	2400
Dos Agentes Fiscales	c/u sf. 80.	"	160	"	1920
Dos Secretarios	c/u sf. 40.	"	80	"	960
Dos Amanuenses	c/u sf. 30.	"	60	"	720
Gastos de escritorio de las dos					
secciones	c/u sf. 5	"	10	"	120

Chimborazo

Dos Jueces de Letras	c/u sf. 120.	sf.	240	"	2880
Dos Agentes Fiscales	c/u sf. 100.	"	200	"	2400
Dos Secretarios	c/u sf. 40.	"	80	"	960
Dos Amanuenses	c/u sf. 30.	"	60	"	720
Gastos de escritorio de las dos					
secciones	c/u sf. 5	"	10	"	120

Bolívar

Juez de Letras	sf.	100	"	1200
Agente Fiscal	"	80	"	960
Secretario	"	40	"	480

Amanuense	sf	30	360
Gastos de escritorio	"	5	60

Cañar

Juez de Letras	"	100	1,200
Agente Fiscal	"	80	960
Secretario	"	40	480
Amanuense	"	30	360
Gastos de escritorio	"	5	60

Quaya

Dos Jueces de Letras c/u sf 120.	"	240	2,880
Dos Agentes Fiscales c/u sf 100.	"	200	2,400
Dos Secretarios c/u sf 50.	"	100	1,200
Dos Amanuenses c/u sf 30.	"	60	720
Gastos de escritorio en las dos			
Secciones c/u sf 10.	"	20	240

Loja

Dos Jueces de Letras c/u sf 120.	"	240	2,880
Dos Agentes Fiscales c/u sf 100.	"	200	2,400
Dos Secretarios c/u sf 50.	"	100	1,200
Dos Amanuenses c/u sf 30.	"	60	720
Gastos de escritorio	"	5	10
	"		120

El Oro

Juez de Letras	"	200	2,400
Agente Fiscal	"	150	1,800
Secretario	"	60	720
Amanuense	"	30	360
Juez de Letras de Zaruma	"	200	2,400
Agente Fiscal	"	120	1,440
Secretario	"	70	840
Amanuense	"	40	480
Gastos de escritorio en las Judicials			
Las c/u sf 5	"	10	120

Guayas

Tres Jueces de Letras c/u sf 200	"	600	7,200
----------------------------------	---	-----	-------

Dos Agentes Fiscales	cfu s/ 180.	\$360	\$4.320
Escc. Secretarios	cfu s/ 80.	" 240	" 2.880
Cris Amanuenses	cfu s/ 40.	" 120	" 1.440
Gastos de escritorio para las			
tres secciones	cfu s/ 10.	30	" 360

Los Rios

Juez de Letras		" 200	" 2.400
Agente Fiscal		" 150	" 1.800
Secretario		" 60	" 720
Amanuense		" 30	" 360
Gastos de escritorio		" 5	" 60

Marabi

Dos Jueces de Letras	cfu s/ 200.	" 400	" 4.800
El Agente Fiscal		" 150	" 1.800
Dos Secretarios	cfu s/ 60.	" 120	" 1.440
Dos Amanuenses	cfu s/ 40.	" 80	" 960
Gastos de escritorio	cfu s/ 5.	" 10	" 120

Esmeraldas

El Juez de Letras		" 200	" 2.400
Agente Fiscal		" 150	" 1.800
Secretario		" 70	" 840
El Amanuense		" 40	" 480
Gastos de escritorio		" 5	" 60

Gastos Judiciales

Para arrendamiento de oficinas, compra de muebles y utiles, reparacion de locales y otros gastos imprevistos que demandan las Cortes, Tribunales de Cuentas y Judicaturas de Letras. \$1.200

Para la custodia y conduccion de animales, pagos de honorarios por autopsias, compra de reactivos para las mismas, viaticos y otros gastos que ocasionen las diligencias judiciales.

118
les, decretadas por dichos Tribunales - Anual
en las causas de oficio. \$ 2.400

Para el pago de Derechos de Escrituras
y más gastos que causaren las
escrituras y contratos que celebrare
el Gobierno. " 2.400

Para el pago de Conjuces, Arbitros
y Defensores del Fisco. " 8.000

Para el pago de Jueces de hecho " 5.000

El Sr. Senador Jaime
ha presente que, en las partidas para el
Cuerpo Diplomático y para el Conciliar
las Comisiones han hecho economías, si
se las compara con las consultadas en
el proyecto del Ministerio.

El Diputado Sr. Calisto
Mr. Que se establezca la distinción
de los Revisores del Tribunal de Cuentas,
clasificándolos en dos categorías, a saber
de 1.^a y de 2.^a, y que a los que pertenescan
a aquella, se les asigne \$ 110 de sueldo, y
a éstos \$ 100.

El Senador Sr. Durango
Que los sueldos para el personal de la
Judicatura de Letras de Bolívar sean ig-
uales a los señalados para el de la Ju-
dicatura del Carchi.

El Senador Sr. Game,
dijo: Aun cuando las Comisiones hubieron
trabajado hasta las 12 del día, no han po-
dido ir más adelante en su labor, y así,
para que no se suspenda la discusión,
pido que se trate de las Rentas para
Instrucción Pública, según el proyecto
del Sr. Ministro de Hacienda. Pero sería
inútil discutir el detalle, ya que, con ar-
reglo a la Ley del Ramo, corresponde la for-
mación de los presupuestos de enseñanza
primaria a los Consejos Escolares, y los de

la secundaria y superiores, a las Juntas Administrativas de los establecimientos respectivos, debiendo previamente, para entrar en vigencia, ser aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública o por el Consejo Superior según los casos. En consecuencia, el Congreso debe discutir las partidas que figuran en globo para cada clase de enseñanza.

El Diputado Sr. Murga: Deseo saber qué es lo que se discute, si el proyecto ministerial, u otro presentado por las Comisiones de Hacienda. Y aquí está preguntando por qué, según oírse, vamos discutiendo unos capítulos extraños al proyecto u otros que se tiran de él, sin que se pueda saber de qué constituye la base de la discusión, ni las modificaciones que deben considerarse en el tercer debate.

El Senador Sr. Gamero: — Cuando las Comisiones de Hacienda, se retiran, después de haber trabajado hasta las 12 del día, dejan trabajo para los amanuenses, quienes, muchas veces, no concluyen de poner en limpio ni hasta las 3 de la tarde.

Al presentar las Comisiones el Informe correspondiente a ciertas partidas del presupuesto, se entiende que acompaña, para segundo debate, un proyecto de formativo de las partidas del presupuesto del Sr. Ministro, y cuando anuncia, como lo acaba de hacer, que se reserva para tercera discusión el presentar su Informe, se entiende que en segunda debe discutirse el proyecto ministerial. Consta a la Cámara que las Comisiones trabajan con ahínco y que no pueden hacer más de lo que hacen, por grande que

sea su imperio. Trúese en debate, artículo por artículo, los 8 conciernes a la Instrucción Pública, que cominden las rentas destinadas para la enseñanza superior, la secundaria y la primaria, para Escuelas de Artes y Oficios, Beccas, Escuelas de Bellas Artes y Escuelas Agronómicas, respectivamente, artículos que pasaron a nueva discusión, puestas las indicaciones que siguen.

Del Sr. Sr. Escudero: Que, en vez de señalar partida especial para cada una de las tres Universidades de la República, se note en globo la cantidad necesaria para el sostenimiento de todas.

Del Sr. Sr. Durango: Que, entre las asignaciones para la segunda Enseñanza, se consulte la partida de \$9,000 para el Colegio "Pedro Carbo" de Guaymas.

Como el Sr. Diputado D. Santos observara que no estaban señaladas las cantidades necesarias para el sostenimiento de algunos Colegios del Litoral, como el "Procañente" de Guaymas y el "Pedro Carbo" de Bahías, y como pudiera ser lo mismo en cuenta, la Presidencia manifestó al Sr. Diputado que esos Establecimientos se hallaban incluidos ya en las partidas que figuran en globo para los planes de enseñanza secundaria.

El Sr. Sr. Cuervo, llamó la atención acerca del hecho de que los fondos para el sostenimiento del Poder Judicial no eran suficientes en todas las jurisdicciones, pues buscó muestras en unas el producto de Alcabalas, por ejemplo, en

cedía a una cantidad considerable, en otras era por demas exigua, resultando de esto que en aquellas, en ocasiones, habia dinero sobrante, y en estas los empleados del Poder Judicial se hallaban al descubierto de sus haberes por varios meses. En tal concepto indicó que en el Presupuesto para 1893 se consienten mejor las rentas que han de servir para ese ramo.

Se leyó un Oficio del Sr. Ministro de Hacienda, con el objeto de manifestar sus deseos de concurrir a la sesión para dar personalmente las explicaciones y medidas por el Ecuador Sr. Gamero acerca de los motivos por los que no ha hecho figurar en los Egresos del proyecto de Presupuesto ciertas partidas destinadas a servicios especiales, por Decretos Legislativos también especiales.

Ordenose contestar al Sr. Ministro que muy bien podía concurrir a la sesión, conforme a sus deseos.

Annunciada la presencia del Sr. Ministro, el infrascrito condujo al recinto de la Cámara, después de lo que presentáronsele los antecedentes del caso.

Entonces el Sr. Ministro dijo:

Sr. Presidente: Los presupuestos, que de años atrás, han venido dictándose truncados dejaron de adolecir de errores sustanciales.

Cuanto que desde la época en que, mediante un precepto constitucional, se estableció la prohibición, de que se dicte un presupuesto en el que no haya el debido equilibrio entre los Ingresos y los Egresos, se ha puesto cuidado en baldar el Debe y el Haber, aun que tal cosa no se haya hecho

suno de un modo aparente. Tho que se ha-
 ran del sistema de formación de antiguo
 usado para los presupuestos, al haberse
 constatado en ellos, como primera partida
 de ingresos un superavit que no existia,
 sino solamente el que decia el de manifi-
 estar en que consistia la forma apa-
 rente de equilibrio a que acabo de refe-
 rirme.

En la mencionada ley
 se ha adoptado siempre la division de
 los ramos idios administrativos con el
 fin de aplicar a cada uno de ellos, en globo,
 las asignaciones del presupuesto, sin ingre-
 sar las de los particulares a quienes, en de-
 ciertos especiales, se concede derecho a recibir
 asignaciones por ellos creadas, para
 objetos igualmente especiales. Para prohi-
 lo dicho podria referirse no solo a uno
 sino a todas las leyes del Presupuesto,
 de entre las cuales algunas han forma-
 ladas, por mano modesta como las que
 figuran en la Administracion del Int. Gial
 Illpa, las mismas que, el Sr. Don Juan
 Francisco Casero, sometiera a la aproba-
 cion Legislativa.

En el presupuesto de
 1905, por caso, se anota un deficit
 de \$ 961.364, y ese deficit, — que no supone
 ilegalidad en la composicion de dicho
 presupuesto, una vez que la prescripcion
 de equilibrar los ingresos con los egresos
 data solamente de la Constitucion de 1906
 ese deficit, digo, me era real una vez que
 no constaba del egreso partidas como la
 destinada a la construccion de la Adua-
 na de Guayaquil (la que tiene como asig-
 nacion especial el tipo de recargo a la im-
 portacion), como la destinada al sistema

mienta del culto y clero, como las correspondien-
tes a los partícipes de las rentas de aguas
dientes y otros; De qui provenga el exco 2

Pues simplemente de la falta de determina-
cion de los ingresos, así en lo que consuel-
tan productos generales, para el servicio
común de la administración, como también
todas aquellos productos especiales destina-
dos a servicios especiales. El Ministerio de
mi cargo no ha creído que el Poder Legis-
lativo tuviese derecho de emitir el detalle
de estas asignaciones; y además, para for-
mular el proyecto de presupuesto ha aten-
dido a que las rentas del Estado pueden
clasificarse en dos órdenes: comprende el
uno, aquellas que garantiza la Constitu-
ción, como las de Ferrocarriles, Beneficen-
cia e Instrucción Pública, de las que el
Ejecutivo en ningún caso puede disponer;
y abarca el otro, aquellas que no estando ga-
rantizadas, en la misma forma, pueden
aplicarse al servicio general de la admi-
nistración en uso de las facultades extraordi-
narias.

Con unaranadas con nues-
tras leyes, tal difusión hay en ellas que en
tratándose de casos concretos, como los que
ocurren en punto a la aplicación de la
Ley de Arrendamientos, caebe en los que, el
Gobierno se ha visto en la imposibilidad
de atender a los señores que en ellas se
han ordenado, por no bastar el producto
del impuesto a cubrir las asignaciones or-
denadas para todos sus partícipes.

Por debe pasar en alto-
puntos extraños a la creación, y al contra-
río al informe solicitado, mecesitu hacer
constar que la medida adoptada por el,

Ministerio tiene por objeto que no haya un órgano en cuanto al equilibrio del presupuesto. De allí que las abarcan en el egreso las cantidades que, por leyes especiales, están destinadas a ciertos fines especiales; pero de las que el Ejecutivo puede disponer, cuando está investido de las facultades extraordinarias, por no comprenderse dentro de la prohibición constitucional. Ciertamente que no se ha expresado esta idea con propiedad; pues se debió decir que esas rentas debían ser tomadas para soldar el presupuesto; una vez que, según la práctica observada en todos los anteriores y aún en el vigente, la de Presupuesto es una ley en la que pueden reformarse, y aún delegarse, otras que han pasado por tres discusiones en Cámaras separadas. Este fue el modo de pensar del Sr. Ministro de Hacienda Don Juan Francisco Gamero en 1903, como consta del proyecto presentado al Congreso de ese año, que vino a ser aprobado por el Sr. Ministro, ocurriendo lo propio con los Presupuestos de 1904 y 1905.

(A solicitud del Sr. Ministro se leyeron los artículos finales de los presupuestos citados.) El Sr. Ministro continúa:

Esta misma doctrina está consignada en el proyecto del presupuesto que se discute. ¿Cuál sino la conducta seguida para un Ministro de Hacienda que no debía prescindir de los participes a quienes por leyes especiales se asignan rentas cuya inversión cumple también a fines especiales? ¿Cuál la conducta hon-

rada de un Ministro de Hacienda, al considerar, que los inconvenientes gravísimos de la bancarota fiscal? Lo que se ha hecho, Sr. Presidente, es indicar todas aquellas asignaciones en la Sección de Ingresos, y salidas con ellas, cuando no fuesen de las garantizadas por la Constitución, el presupuesto, declarándolo expresamente para que no se diga después que mientras la transigencia nos hacía representar una cosa, la realidad condenaba al Ejecutivo a la necesidad indiscutible de hacer uso de las facultades extraordinarias, para disponer, en las necesidades urgentes de la administración, ciertas asignaciones destinadas a fines distintos.

Esta es la explicación que debo dar en punto al hecho de que no existen en la Sección de Egresos del presupuesto ciertas partidas destinadas a objetos especiales, y que figuran en la Sección de Ingresos, partidas que no ascenden a la suma de cuatrocientos diez mil sueros sino que exceden de dos millones quinientos mil.

El Senador Sr. Jance:

Ante todo debo llamar la atención del Congreso, que yo como Ministro de Hacienda no tenía ninguna atribución para eliminar el artículo final del presupuesto dado por una Legislatura, y que por tanto no soy responsable de que se haya dicho que se reforman o derogan los leyes o decretos que estuvieron en oposición con la de presupuestos.

Se ha afirmado que en el presupuesto de 1905 no figura la partida destinada para el pago de la construcción de la Aduana de Guayaquil, pe-

no es ministerio que se sepa que no se ha consultado porque no había objeto en atención a que el contrato respectivo se halla en litis. El Sr. Ministro de Hacienda puede manifestar si en el tiempo que descompró la Cartera se ha pagado un colono en virtud por ese concepto, y si tiene conocimiento de que se hubiere pagado algo desde 1901. Que no se consiguiera en el Egreso el 10% destinado al Culto y Clero; parece que no era necesario hacer figurar desde que no se lo entregaba, que se suprimiera la partida de Impresos de guardias y que se creara el mismo resultado suprimiendo un ingreso que presentará un presupuesto adecuado consistiendo en los Impresos las partidas que corresponden a objetos especiales y no determinados en los Egresos.

Esto no requiere decir que deduzca cargos contra el Sr. Ministro de Hacienda, pues me consta que mientras exista el llamado sistema de descentralización de rentas que ya tuve ocasión de decir con toda franqueza que no garantizaba nada - no habrá Ministro de Hacienda que pueda presentar un presupuesto nivelado, como lo exige de una manera poco reflexiva, la Constitución vigente, ni siquiera con un déficit que no lleve que a tres millones de sueros. Repito que no hago ningún cargo al Sr. Ministro; quisiera simplemente que él nos dijera que a virtud de la descentralización de rentas no es posible pagar a todos y cada uno de los participes con asignaciones especiales, las cifras que les corresponde; deseaba sólo esta constancia para evitar que mañana se diga que habiéndose visen-

tado al Congreso de 1912 un Presupuesto sal-
 dado, las Comisiones lo demuevan con un de-
 ficit, como tendría que suceder si cesara-
 mos todas las cantidades que por Decretos
 especiales están asignadas a objetos asimis-
 mo especiales. Que conste también que
 para saldar el presupuesto como la Cons-
 titución lo exige, hay necesidad de hacer e-
 conomías en el Proyecto presentado por el
 mismo Sr. Ministro, puesto que según el
 mismo lo ha manifestado, falta la partici-
 da de \$250.000, que será lo menos que debe
 fijarse para el pago de cupones del Ferrocarril del Sur, y aumentada esta partida,
 aumentará adimisiona el deficit.

El Sr. Ministro: Agradezco
 lo debidamente los conceptos con que me
 ha honrado el Sr. Garibay, pero si debo de-
 clarar constancia a mi vez que el Presupues-
 to tal como lo ha presentado el Ministe-
 ro, no tiene deficit, está saldado, lo único
 que sucede es que para saldarlo ha habi-
 do necesidad de distintas rentas que corres-
 ponden a obras especiales, esto es, tener
 \$250.000 y dedicar solo \$400.000 para obras
 públicas y \$100.000 para Beneficencia, como
 consta del Proyecto, pues de otro modo ni
 se podría saldar el Presupuesto ni se po-
 drá tampoco atender ninguna obra en el
 año próximo.

Hice dar lectura a los ar-
 tículos finales de los presupuestos anterio-
 res, para hacer notar que inmal puede de-
 cirse que siendo los impuestos para objetos
 especiales, creados por Decretos también es-
 peciales, no pueden menos que hacerse cons-
 tar en el Congreso las cantidades correspon-
 dientes, pero como doctrina aceptada es la
 de que en el Presupuesto se pueden deri-

gar, cuantas leyes y Decretos estén en opo-
sición, con sus disposiciones no sea el in-
conveniente de que sólo existan \$300.000.
para Obras Públicas y Beneficencia, no obs-
tante figuran en el Presupuesto todas las su-
mas que producen esos impuestos especiales.
Se conste que esta, no sólo es doctrina de
las Legislaturas, sino del mismo Sr. Ga-
me, Ministro de Hacienda en 1903, co-
mo puede verse en el proyecto de Presu-
puesto que presentó al Congreso, y en
el que consta como artículo final el
siguiente: "

Quedan derogadas todas las
leyes y Decretos que se opusieron a la pre-
sente." El Congreso no hizo otra cosa
que confirmar en esa parte, la doctrina
del Ministro.

Ahora, en cuanto a los \$250.000
que deben tomarse en cuenta para los inte-
reses y amortización de lo que se debe por
el servicio de la deuda del Ferrocarril de
Guayaquil a Quito, esos intereses, manifes-
tamente, que no se habían hecho constar, a
causa de existir un Decreto por el que se
autoriza al Ejecutivo la contratación de
un empréstito para el pago de esa deu-
da, pese no habiéndose presentado posibi-
lidad para hacerlo en condiciones ventajo-
sas para la Nación, según lo creyó el Pre-
sidente de la República, subsistiendo co-
mo subsiste la autorización, juzgó pru-
dente incluir en los Egresos esta suma,
como cantidad que debe pagarse, si bien
es verdad que el empréstito no se ha he-
cho todavía.

Pero volviendo a la escasez
de las Rentas, esa descentralización mata-
dora de que nos habla el Sr. Game, ha si-

do la causa para que el Gobierno se vea en la imposibilidad de atender con preferencia el servicio de cupones del ferrocarril que asciende a tres millones y pico de sucos; de tal manera que ahora no queda otro recurso, que conseguir en el Presupuesto la suma que se debe, e consignar una cantidad anual proporcional, para cancelar esta deuda dentro de un determinado número de años.

Con estos términos deso contestada la pregunta que me hiciera el Sr. Gamero, y si no hay inconveniente, pido permiso a la Presidencia para retirarme.

El Sr. Gamero: Me doy por satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro, pero que conste que yo no he tratado de sorprenderlo, al hacer presente que me figuraban en el Egreso los \$250.000 que se necesitan para el servicio de los Cupones del Ferrocarril. Ayer se recibió un oficio dirigido al Congreso y en el que insinúa se hagan constar \$250.000 en el Presupuesto para el servicio indicado. Alarmándose las Comisiones con esto, pues el déficit sería mucho mayor que el supuesto, y esta es la razón por la que se ha hecho notar al Congreso este particular, a fin de salvar las Comisiones la responsabilidad moral que se pretendiere hacer que recaiga sobre ellas.

El Sr. Ministro: Aun cuando es un asunto extraño a aquel para el cual fui llamado, pues en el oficio que se me pasó por Secretaría no se me dice que informe por qué no he egresado la suma de \$250.000 que deben pagarse por cuenta del servicio de intereses y amortizaciones de lo que se debe a la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, sino-

simplemente que se explique la razón por la que no se ha hecho constar en los Egresos partidas asignadas para objetos especiales, no obstante fijarse dichas partidas en los Ingresos; sin embargo de esto, voy a contentar al Sr. Gamel.

Creo haber dicho ya en un oficio dirigido al Congreso, que no se ha hecho constar esa cantidad en los Egresos por existir un Decreto que autoriza al Ejecutivo contraer un empréstito para el pago de esa deuda; y además porque el Ejecutivo tiene la plena seguridad de que este Congreso está animado del laudable propósito de adoptar medidas eficaces para la consolidación de la deuda, base fundamental de la reorganización de la Hacienda Pública, y si esto sucede, el Gobierno no tendrá necesidad ni de hacer uso de la autorización que tiene para llevar a cabo un empréstito para el pago de la deuda del Ferrocarril, pues esta deuda se incluiría en la consolidación general, para cuya consecución habría necesidad de un empréstito que hecho en condiciones honradas, tendría necesariamente que traer una reducción de intereses y de descuentos, que permitirían la consolidación más fácilmente, sin que se aumentara la suma del servicio de intereses y amortización. Esto se conseguiría con el nuevo empréstito y cancelaríamos todos aquellos que se han hecho sin atender a las reglas económicas, sino que se han suscitado en el afán de recibir el dinero y nada más. El allí que no constara esta cantidad en el Presupuesto, aunque por otro lado, bien hubiera podido sacarse de gastos extraordinarios o

de la misma partida de obras públicas. Tuve
intenciones de dar esta idea al Comarces, pero
después resolví dejar su resolución al ilustrado
crítico de sus omisiones que con tanto acierto
están formulando el Presupuesto Nacional.

Ahora, en cuanto al em-
préstito, para el caso de que éste se efectúe,
debo manifestar que me es lo mismo el 15%
de descuento y el 6% de interés, que el 15% de des-
cuento y el 5% de interés; hay una gran diferen-
cia, y precisamente en mi Informe a la Na-
ción recomiendo y llamo la atención del Con-
greso, hacia la necesidad que hay de en-
causar las finanzas del país al 45%, aun-
que el Ecuador pierda un punto en la ba-
ja de intereses. El Sr. Carbonera propuso ha-
cer peca al Gobierno un empréstito al 80% de
colocación, 3% de interés y 4% de amortización,
tipos que en último resultado vienen a dar
un 36% de colocación. La diferencia es nota-
ble.

A petición del Sr. Presi-
dente de las Comisiones de Hacienda, se dis-
cutieron en segundo debate, y pasaron a ter-
cero, sin indicación alguna, todos y cada u-
no de los artículos constantes en los proyec-
tos fiscales del Ministerio de Hacienda, se-
ñalados a los sueldos y más gastos, se-
ñalados para el servicio del ramo de
Carreos, en las provincias del "Car-
chi", "Imbabura", "Tachiracha", "León",
"Cunaguapuz", "Chimborazo", "Boli-
var", "Cañar", "Suva" y "Loja" inclusi-
ve.

Por ser avan-
zada la hora, se dio por terminada
la presente sesión.

El

Presidente
G. Cordova

El Secretario.
Quintero

Acta N° 15

Sesión ordinaria del Congreso
 Pleno del 29 de Agosto de 1912.

La declaró instalada, a las tres de la tarde, el Sr. Vicepresidente del Senado, Dr. Don Gonzalo P. Cordova, a la que concurrieron los Senadores, Pres: Albornoz, Bravo, Ovalis, Cárdenas, Chávez M., Durango, Espinosa Vicente, Game Juan P., Gómez de la Esrae, Lacer, Penahuerera, Camayo, Cello, Valdivieso, Benigno, Valdivieso José Miguel, Viscones Pablo A., Vela Juan B., Villamar; los Diputados, Pres: Dr. Julio E. Fernández, Presidente Don Eduardo Game, Vicepresidente, Aquilar, Borrero, Burbano Equive, Cabrera de Vaca, Calisto M., Cordova E., Chiriboga Felipe del Hierro, Donoso Cobo, Enriquez, Escudero, González Dosseto, Haranillo Ovalis, Larrea Ch., López, Murga, Montesinos, Mosquera Neaeráiz, Palacios, Pallares, Posso Roberto, Sanlucas, Santos Marcin, Sevilla, Torres, Viscones Gómez, Vega, Vela Luis E.